Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

que dize son correspondientes

El Sor. Dn. Fern.do Marin Primero: Dijo que oyda y entendida la Proposicion del dho Sor. Dn. Mathia Antonio y los Particulares que contiene por lo que hare al primero siendo como es conforme a las leyes que se celebren los dos Ayuntamientos cada semana, para lograr el mejor expedte. y pronto despacho a los negocios que en esta Va. bayan ocurriendo bien bien en que se ponga en exon. dha Prob.a por los Oficios que comprehende el Sor. que dize le resultara al comun pp.co; y por lo respectivo al segundo particular diziendo como se dize en mas respecto a esta Va. concurrir a sus funciones de Ceremonia, que en efecto sea lo mismo que previene dho Particular

El dho Sor. Dn. Diego Marin = Dijo que en todo y por todo se conforma con la proposicion echa por el dho Sor. Dn. Mathias Antonio =

El dho Sor. Dn. Martin Talon y Marin = Dijo que se conforma en todo y por todo con lo propuesto por dho Sor. Dn. Mathia Ant.o

El dho Sor. Dn. Ant.o Marin Ang.to = Dijo que se conforma en todo y por todo con la Proposicion echa por dho Sor. Dn. Mathias Antonio =

El dho Sor. Dn. Gonzalo Bermudez = Dijo que en todo y por todo se conforma con la proposicion echa por dho Sor. Dn. Mathia Antonio =

Y por dho Sor. Gov.r Visto lo propuesto por dho Sor. Dn. Mathias Antonio y acordado por todos los demas yndividuos de este Congreso = Dijo que deseando su Sria. la mas formalidad, como que no tengan la menor retardacion los expedientes asi del Real servicio, como los del Publico, y que esta Villa logre los mayores explendores en su tratamto. y concurrencias a las funciones